

Radicado: 2020-00047-00
Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia
Demandante: OFELMINA GUERRERO DE LAMUS
Demandado: ALEJO LOZANO VILLAMIZAR y Personas Indeterminadas como desconocidas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guaca (S), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose notificado al demandado y personas indeterminadas como desconocidas, por intermedio de curadora Ad-Litem, por tanto, procede el Despacho a convocar a audiencia de Instrucción y Juzgamiento de conformidad a los artículos 372, 373 y 392 del C.G. del P., para lo cual se señala el día **17 de enero de 2022 a las 7:00 am** .(saliendo de la sede del Juzgado a las 6:00 am) para perfeccionar la diligencia de inspección judicial al predio a usucapir, el cual cuenta con un área de **DIECISEIS HECTAREAS MAS NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (16 Ha + 930 mtrs2)**, que hace parte del predio de mayor extensión denominado "CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO y PALCHITO" –Ubicado en la vereda Sisota, del Municipio de Guaca, de acuerdo al IGAC son **VEINTIDOS HECTAREAS MAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (22 Ha +7500 mtrs2)** y la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** es de: **CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (52 Ha)**; ese mismo día se recepcionarán el interrogatorio de parte y las declaraciones de los terceros, una vez presentado el dictamen se fijará fecha para que el perito rinda virtualmente su dictamen y resuelva los cuestionamientos de existir, así mismo se decretan las pruebas solicitadas por las partes como de oficio:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda **-Orden Documento No. 1 folios 1 a 38 del Expediente Electrónico-**; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de testimonios que habrá de rendir los señores **TORIBIO JAIMES MOLINA, BLANCA MARINA GUERRERO PEDRAZA y LUIS ENRIQUE REATIGA JAIMES** el **17 DE enero de 2022 A LAS 7:00 am**, quienes declararan sobre los hechos de la demanda que les consten, cítese de conformidad al Art. 208 del C.G. del P., con las advertencias legales y constitucionales de su obligación de concurrir dicho día.

Es de anotar, que los testimonios anteriormente referenciados serán recepcionados en el sitio de la diligencia a consideración, con todas las medidas de bioseguridad, para lo cual a las personas se les tomará la temperatura y demás datos, si, alguno tiene síntomas de gripa o relacionados con el COVID-19, se les pide el favor de no asistir, en ese orden de ideas, serán evacuados sus testimonios virtualmente, en fecha que se fijará con posterioridad.

INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., se señala la hora de las 7:00 de la mañana del **17 de enero de 2022**, para efectos de llevar a cabo la Diligencia de Inspección judicial con intervención de perito, para verificar el inmueble que se pretende usucapir, el cual hace parte del predio de mayor extensión **CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO Y PALCHITO –Ubicado en la vereda Sisota del Municipio de Guaca-** por sus linderos y cabida, para lograr su plena identificación; además determinar si los hechos relacionados en la demanda son constitutivos de la posesión alegada por los demandantes construcción y mejoras-, Para tal efecto se designa al Ingeniero **FABIAN MAURICIO JEREZ FLOREZ** con C.C. No. 1.101.596.942, por ser la persona idónea para colaborar a la Administración de Justicia para tomar la decisión que en derecho corresponda, comuníquesele su designación para que en termino de tres días a la citación proceda a tomar posesión del cargo y/o el día de la diligencia (Cel: 3185157643)

PARÁGRAFO 1: El día de la audiencia el auxiliar de justicia realizará la inspección del bien y, de lo solicitado en la demanda **DIECISEIS HECTAREAS MAS NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (16 Ha + 930 mtrs2)**, indicando el lote existente con sus linderos individuales, como los linderos generales del predio de mayor extensión **CORRALES, LAS LADERAS ARADITO Y PALCHITO** que tiene un área conforme al **IGAC de VEINTIDOS HECTAREAS MAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (22 Ha + 7500 mtrs2)** y conforme a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** con **CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (52 Ha)**, por tanto, rendirá el dictamen, aportando plano topográfico como los linderos actualizados, así mismo deberá aclarar porque salen inscritas dos cédulas catastrales con el mismo número de matrícula inmobiliaria conforme manifiesta la apoderada en su escrito, siendo uno de 22 Ha + 7500 Mtrs2 y el otro de 42 Ha + 5000 Mtrs2 así mismo como lo determina el IGAC dentro del proceso de pertenencia radicado a número 68318408900120200003600, como

demás aspectos que se le hará saber ese día, teniendo en cuenta las escrituras aportadas al proceso y certificado de libertad y tradición **-Orden Documento No. 1 folios 1 a 61 del Expediente Electrónico-** con folio de matrícula No. 318-248, como constatar personalmente los colindantes del predio a usucapir en el presente proceso. Para lo cual se le fija como honorarios provisionales la suma de: **TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$350.000,00) A cargo de la parte demandante, los cuales se deberán cancelar antes de la diligencia o en la misma inspección judicial, so pena de no llevarse a cabo.**

La parte actora deberá colocar los medios de transporte para que las personas del Despacho Judicial puedan trasladarse al sitio de la diligencia, así mismo, si el predio es quebrado, no pudiéndose recoger en carro y/o a pie, deberán colocar caballos o bestias para la movilización de este funcionario, como demás acompañante.

PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM:

No solicitó prueba alguna **-Orden Documento No. 26 folios 156 a 158 del Expediente Electrónico-**.

PRUEBAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS e IGAC.

Téngase como pruebas los documentos allegados al presente trámite **-Orden Documento No. 6 folio 100 y 101, No. 7 folios 102 a 111 y No. 16 folio 134, del Expediente Electrónico-**; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta la recepción del interrogatorio de parte a la demandante **OFELMINA GUERRERO DE LAMUS**, quien concurrirá el día de la diligencia de inspección judicial el día 17 de enero de 2022 a las 7:00 am, así mismo, para garantizar el derecho de defensa y contradicción los demandados (por medio del Curador Ad Litem) podrá igualmente interrogar a la parte actora, ello, luego de realizarse las preguntas respectivas por parte de este Servidor Judicial; a fin de evacuar la primera etapa de la audiencia inicial.

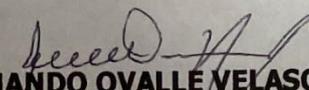
DOCUMENTALES - OFICIAR:

- 1) Oficina de Acción Social hoy Departamento para la Prosperidad Social – Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral a las Víctimas de Bucaramanga-, para que informe si las partes del presente proceso se encuentran inscritas en el registro de población desplazada por violencia y que bienes denunciaron de su propiedad.
- 2) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), para que certifique si existen pendiente de inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria No. 318-248.
- 3) A la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) Bucaramanga (Ley 975 de 2005, reglamentada por el Decreto 176 de 2009), para que informe si algunas de las partes del proceso o terceros han solicitado el reconocimiento como víctima, por tanto, han invocado la restitución del inmueble objeto de la Litis, folio de matrícula inmobiliaria No. 318-248.
- 4) A la Personería Municipal de Guaca (S), para que informe si alguna de las partes o terceros han declarado ante el Ministerio Público haber sido víctimas de desplazamiento forzado solicitando protección del bien inmueble a usucapir.
- 5) Informar al IGAC, aporte plano topográfico del predio CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO Y PALCHITO de vereda Sisota del municipio de Guaca (S) con folio de matrícula inmobiliaria 318-248 indicando área y sus linderos actualizados si existen. (La parte Interesada deberá cancelar las costas).

Aunado, deberá informar por que aparecen dos cédulas catastrales del mismo predio CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO y PALCHITO.

Así mismo **CITese** para el día de la diligencia de inspección judicial; a los colindantes del predio que se pretende usucapir, el cual hace parte del predio de mayor extensión **CORRALES, LAS LADERAS, ARADITO y PALCHITO** ubicado en la vereda Sisota del municipio de Guaca (S) siendo estos conforme el escrito de demanda **POR EL NORTE**, con **CLAUDIA PATRICIA JAIMES**; **POR EL SUR, EL ORIENTE y OCCIDENTE** con **CUSTODIA JAIMES**, para que rindan declaración sobre los hechos que les consten. La citación deberá realizarse a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

Juez